

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 279

Martes 7 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la que se extiende la censura de cuentas de las Corporaciones Locales, prevista por la Circular de 17 de junio de 1969, hasta las de 1970, inclusive. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de noviembre de 1971).

Excelentísimos señores:

La Circular de este Centro, de 13 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales, dividiendo la labor en tres etapas.

Por su parte, la Circular de 17 de junio de 1969 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio), declaró prácticamente ultimadas las dos primeras etapas (1945 a 1950 y 1951 a 1958) y estableció determinadas normas para realizar la labor de la tercera (1959 a 1965).

En los momentos presentes se realizan los trabajos propios de esta tercera etapa y se ha visto la conveniencia de que la misma comprenda, asimismo, los ejercicios 1966 a 1970, ambos inclusive, para comenzar, a la

mayor brevedad posible, el examen, censura y fiscalización de las cuentas de las Corporaciones Locales, a partir de las del ejercicio 1971, con antecedentes plenamente actuales.

La experiencia recogida hasta el momento permite aconsejar no dictar norma alguna nueva respecto a los datos y documentos precisos para la revisión de las cuentas de los años 1966 a 1970, limitándose este Centro a reconocer o ratificar la vigencia de las normas dictadas en la Circular de 17 de junio de 1969, respecto a las cuentas de los expresados ejercicios.

En su consecuencia,

Primero. Se considerarán incluidas en la tercera etapa de las previstas por la Circular de 13 de julio de 1959, las cuentas de los ejercicios de 1966 a 1970.

Segundo. Para el examen, censura y fiscalización de las mismas, serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969.

Por los gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El director general de Administración Local presidente de la Comisión Central de Cuentas, Fernando Ybarra.

Excmos. Sres. gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

4.415

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio del contratista don Eduardo Gómez Hernández, se le notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que la Confederación Hidrográfica del Duero va a proceder a la recepción definitiva de las obras de ampliación del saneamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid), a fin de que, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, manifieste si piensa concurrir al acto de la recepción, pues en caso de no asistencia o de renunciar, por escrito, a su derecho, se nombrará, por este Gobierno Civil, a su costa, un representante de oficio, según determinan los artículos 59 y 63 del pliego de condiciones generales para

la contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903.

Valladolid, 2 de diciembre de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

4.463

Jefatura del Servicio Forestal

ANUNCIOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Selladores y Nava", número 66 del catálogo de los de U. P. de esta provincia, pereteneiente al Ayuntamiento de Vitoria del Henar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Avenida General Franco, 7, 3.º) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1971.—El ingeniero jefe, José Escudero.

4.337

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Carboneros y Pico del Aguila", número 53 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo, en las Oficinas de este Servicio (Avenida General Franco, 7-3.º), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, que po-

drán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1971.—El ingeniero jefe, José Escudero.

4.336

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Llanos Rodríguez y otros, representados por don Antonio Llanos Rodríguez, con domicilio en Rueda, calle General Prim, s/n., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zapardiel, en término municipal de Rueda (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1. Se concede a doña Mercedes Llanos Rodríguez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,6 litros de aguas por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda, con destino al riego de 4,50 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en enero de 1970, ascendiendo el pre-

supuesto de ejecución material a la cantidad de 178.480 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

1. Se concede a don Aniano Tapia Delgado, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 1,2 litros de aguas por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Rueda, con destino al riego de 1,50 hectáreas en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas

cas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 10 de noviembre de 1971.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.125—3.606

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTOS

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, líquidos imponibles y bases liquidables de cada una de las fincas urbanas incluídas en los términos municipales de Adalia, Matilla de los Caños, Pedrosa del Rey, Pozaldez, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villán de Torresillas, Villaseñor y Zaratán (zonas únicas), habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los Contribuyentes y de la Administración.

2.º Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid durante el período reglamentario y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores

aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores lo son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Manuel Martín González. V.º B.º: El delegado de Hacienda, P. S., Carlos Finat.

4.441

Don Manuel Martín González, administrador de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Hago saber para general conocimiento de los contribuyentes afectados de los términos municipales de

Canalejas de Peñafiel.

Cogeces del Monte.

Corcos.

Cubillas de Santa Marta.

Curiel de Duero.

Ésguevillas de Esgueva.

Quintanilla de Trigueros.

Rábano.

San Martín de Valvení.

Santibáñez de Valcorba.

Torre de Peñafiel.

Trigueros del Valle.

Valoria la Buena.

Villabáñez

Villavaquerín.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966:

1.º Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en los mencionados términos municipales.

2.º Que los mencionados acuerdos, en unión de la correspondiente Memoria explicativa, están expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en Valladolid, durante el plazo de quince días, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, los tienen también a su disposición en el mostrador de la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que contra los citados acuerdos podrán interponer los interesados afectados, los pertinentes recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente, a contar desde la fecha en que expire el plazo de quince días de exposición al público.

En Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Manuel Martín.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

4.469

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, aprobó el expediente número 5-1971, de habilitación y suplemento de créditos, por importe de 22.199.823 pesetas, dentro del vigente presupuesto ordinario, que se cubrirá íntegramente por medio de otras partidas que se estiman reducibles.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al

público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 1 de diciembre de 1971. El alcalde accidental, José Martín Elvira.

4.471—3.607

MELGAR DE ABAJO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1-1971, al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 29 de noviembre de 1971.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

4.394—3.608

MUCIENTES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Mucientes, 25 de noviembre de 1971.—El alcalde, Eduardo Blanco.

4.324—3.609

LA MUDARRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla expuesto al público expediente número uno de suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario, que ha de nutrirse del superávit resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1970, a fin de que pueda ser examinado y presentar respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

La Mudarra, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde, Lorenzo Garabito.

4.398—3.610

LA MUDARRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y presentar, respecto de las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Mudarra, 27 de noviembre de 1971.—El alcalde, Lorenzo Garabito.

4.397—3.611

NAVA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número 2 al presupuesto del año actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, conforme al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 29 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.382—3.612

OLMEDO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el tercer expediente de suplemento y habilitación de crédito, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Olmédo, 30 de noviembre de 1971. El alcalde, V. Gómez.

4.410—3.613

OLMOS DE ESGUEVA

Modificación de tarifas en ordenanzas fiscales

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas fiscales que seguidamente se consignan, que-

dan expuestas al público, por plazo de quince días, según dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas

1. Prestación personal y de transportes.
2. Tasas por desagüe de canalones.
3. Tasas por tránsito de animales domésticos.
4. Tasas por tránsito de carruajes o rodaje.
5. Arbitrio sobre bicicletas.

Olmos de Esgueva, 27 de noviembre de 1971.—El alcalde, José Vaca.

4.409—3.614

PIÑEL DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante quince días hábiles, estará expuesto al público, para su examen y reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número 2 de 1971 al presupuesto ordinario vigente.

Piñel de Arriba, 25 de noviembre de 1971.—El alcalde, Isidoro Rodríguez.

4.379—3.615

QUINTANILLA DEL MOLAR

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios e impuestos municipales para el año actual de 1971, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla del Molar, 25 de noviembre de 1971.—El alcalde, Felipe Bécares.

4.400—3.616

TRIGUEROS DEL VALLE

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, número uno, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público durante el plazo de quince

días, a efectos de examen y reclamaciones.

Trigueros del Valle, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde, Honorato Valentín.

4.401—3.617

VIANA DE CEGA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de noviembre de 1971, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de urbanización de Viana de Cega, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el del 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viana de Cega, 30 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.427—3.618

VILLABARUZ DE CAMPOS

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los siguientes documentos cobratorios referentes al año de 1971:

Padrón del impuesto sobre perros.

Padrón sobre impuesto de carruajes de lujo.

Padrón sobre desagüe de canalones.

Padrón sobre tránsito de animales domésticos.

Padrón sobre rodaje y arrastre.

Villabaruz de Campos, 23 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.456—3.619

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamien-

to, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafrades de Campos, 30 de noviembre de 1971.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

4.412—3.620

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado expediente de suplemento de crédito, con transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de 15 días, al objeto de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 29 de noviembre de 1971.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

4.396—3.621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 140 de 1971, por el procurador don Fernando Aparicio Muñoz, en nombre y representación de don José de la Peña Leloup, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, que declaró en estado de ruina la casa n.º ocho de la calle del Santuario, antes Salvador, de Valladolid, y contra el acuerdo de la misma Comisión Municipal Permanente de veinte de septiembre pasado, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—César Aparicio de Santiago.

4.442

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 469 de 1971, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros Popular de Valladolid", que actúa en nombre del Banco de Crédito Agrícola, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario por importe de 58.350 pesetas de principal, 2.198 pesetas de intereses hasta el 31 de diciembre de 1970 y 14.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, constituido por don Abelardo Gómez Esteban, domiciliado en Valdestillas, en escritura de 30 de diciembre de 1966, ante el notario de esta capital, don Iñigo Fernández, en cuyo procedimiento y una vez cumplidos los trámites de la Ley, a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Tierra en término de Valdestillas (Valladolid), al pago de la Hormiga, de dos hectáreas, dieciocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda al Norte, senda; al Sur y Oeste, de Abelardo Gómez Carrión, y al Este, dicho don Abelardo Gómez. Inscrita al tomo 105, libro 173, finca 213, inscripción séptima.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día once de enero de mil novecientos setenta y dos, a las once de

su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin el cual no serán admitidos y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.377

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 56 de 1970 se sigue juicio ejecutivo a instancia de Iberit, Sociedad Anónima, contra don Eugenio Martínez Massa, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de enero y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la certificación del registro obra en Secretaría de este Juzgado a disposición de quienquiera examinarla.

Finca objeto de subasta

Una casa en la Plaza del Generalísimo, 19 y 20 de Medina de Ríoseco (Valladolid), que ocupa una superficie de 335 metros cuadrados y que linda izquierda, entrando, casa de Dionisio Galindo; derecha, otra de Juan Cartilla, y fondo, Ronda de Ropa Vieja, por donde tiene dos puertas accesorias. Tasada en trescientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.313—3.622

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en virtud de auto dictado en el día de hoy por este Juzgado, en expediente de suspensión de pagos de don Juan y don José Muñoz de Diego, cotitulares de la firma "J. Muñoz", se les ha declarado en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, y se ha convocado a Junta General de acreedores, que tendrá lugar, en la Sala Audiencia del mismo, el día doce de enero próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose saber que obran en Secretaría a disposición

de tales acreedores las relaciones del "Activo" y del "Pasivo", la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del convenio presentada, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.315—3.623

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue, con el número 324 de 1971, a instancia de don Heraclio Vecino Páramo y don Manuel Zatarain Adulce, sobre liberación de cargas, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, las presentes actuaciones, promovidas por don Heraclio Vecino Páramo y don Manuel Zatarain Adulce, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, y vecinos el primera de esta ciudad y el segundo de Madrid, representados por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Antonio García Quintana, con el Ministerio Fiscal, sobre liberación de cargas al amparo de los artículos 209 de la Ley Hipotecaria y 309 y 311 de su Reglamento; y

Fallo: Que estimando la acción entablada por don Heraclio Vecino Páramo y don Manuel Zatarain Adulce, debo declarar y declaro cancelados los asientos y prescriptas y canceladas, igualmente, las cargas que gravan las fincas número nueve de la calle Die-

ciocho de Julio y don Pedro de Lagasca, número catorce, de esta ciudad, a que se hace mención en el primer Resultando de esta resolución. Igualmente declaro que la fecha de arranque para el cómputo de la prescripción se fija la de veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y uno. Así por esta mi sentencia de la cual una vez firme se expedirá el oportuno testimonio el cual servirá a los solicitantes de título suficiente para las cancelaciones acordadas, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Domingo Colmenares y Tarabra, cuyo domicilio se ignora, o sus causahabientes como titular de los censos base de actuaciones, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.243—3.624

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 115-71, promovido por Metalúrgicas Santa Ana, S. A., contra don Julio Pastor Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del mismo, vecino de Medina de Ríoseco, domiciliado en General Mola, número 27, donde pueden ser examinados.

Lote único:

Un tractor marca M. C. Cormick, de 54 H. P., matrícula VA-3.724, pintado de color rojo, en buen estado de conservación.

Un equipo de riego por aspersión, compuesto de 70 tubos de aluminio y 30 aspersores marca Whright.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de 148.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las once horas del día veinte de di-

ciembre de 1971, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

4.432—3.625

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34 de 1969, se sigue juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo a instancia de don Jesús Ruiz Rey, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, representado por el procurador don José María Arenillas del Barco, contra don Antonio Gutiérrez Sanz, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Valladolid, con domicilio en Avenida de Segovia, número 109, 3.º A, sobre reclamación de 180.268,20 pesetas; en cuyo procedimiento, por proveído de esta misma fecha, he acordado sacar por primera vez a pública y judicial subasta la finca urbana que luego se dirá, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día diez de enero del año próximo 1972 y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que luego se expresarán; haciéndose constar al efecto que la finca objeto de remate según consta de la certificación del Registro de la Propiedad de Valladolid que obra en el procedimiento, se encuentra afecta a las siguientes cargas:

Primera.—Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, por la cantidad de 43.000 pesetas de capital, 795 pesetas

de intereses y 14.000 pesetas más para costas y gastos.

Segunda.—Al impuesto de Transmisiones Patrimoniales a favor de la Hacienda Pública de Valladolid, por un importe de 6.887 pesetas.

Tercera.—Al impuesto de Derechos Reales y exceso de timbre a favor de la Hacienda Pública antes mencionada, por un importe de 12.817,25 pesetas.

Cuarta.—Al impuesto de Derechos Reales con exceso de timbre a favor de la Hacienda Pública de Valladolid, por 3.523 pesetas.

Quinta.—Al impuesto de Derechos Reales del Organismo antes mencionado por importe de 10.145 pesetas.

Sexta.—Al impuesto de Derecho Reales a favor de la Hacienda Pública de Valladolid, por la cantidad de 46.896 pesetas.

Finca objeto de subasta

Piso sito en la capital de Valladolid, Carretera de Segovia, número 109, y que es el piso 3.º A derecha, subiendo por la escalera de la casa número 109. Consta de tres habitaciones, comedor, cocina, aseo, corredor y terraza. Ocupa 67 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, calle Hermosilla; por la izquierda, patio de luces y piso izquierda, y fondo, con Carretera de Segovia; valorado pericialmente en la cantidad de 130.000 pesetas.

Observaciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el piso objeto de subasta.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberá consignarse, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos y la certificación de cargas y gravámenes estarán de manifiesto, en Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen tomar parte en el remate, y que aceptada como bastante la titulación que aparece en autos.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes a que se refiere la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de Valladolid y unida al procedimiento, anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor don Jesús Ruiz Rey, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio que se obtenga en el remate.

Quinta. Que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Lojo Aller.—El secretario judicial, Casimiro Pérez.

4.357—3.626

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

El señor juez municipal número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de faltas seguidos, bajo el número 837-71, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio del presente a Zacarías de la Cruz Zumel, de 58 años, natural de Palencia, ebanista, domiciliado en Paseo General Dávila, calle San Luis, bloque 5.º, bajo D-1, últimamente, hoy en ignorado paradero, para que comparezca, ante este Juzgado, a prestar declaración sobre la causa que motivó las lesiones de las que fue asistido en el Hospital de esta capital, el día 24 de octubre pasado, en el plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado Zacarías de la Cruz Zumel, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.199